



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

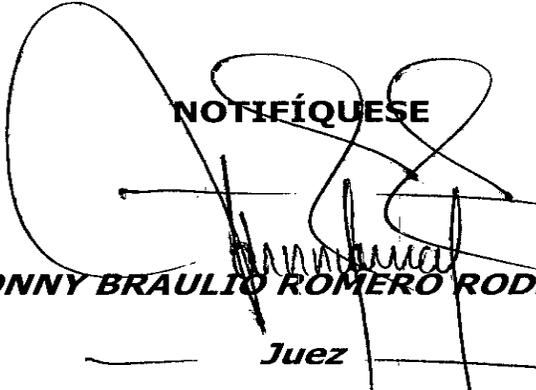
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00116</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Comoquiera que se allegó con la demanda 4 pagarés y solo se solicita que se libere mandamiento por tres de ellos, dejando por fuera el pagaré creado el 18 de junio de 2016, deberá aclarar si solo solicita se libere por los tres o por los cuatro, y en caso de que sea por los cuatro, deberán adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**